

**ACTO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS 2020 DE DILMO GONZALO GIA CUENCA
CONCEJAL RURAL DEL CANTON ZARUMA**

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social,

siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto

participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 01- RCDGGC-2020

ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2020

En el Cantón Zaruma, Parroquia Guizhagüiña, en la Casa del Peregrino a los veinte días del mes de junio del 2021, siendo las 09h15 horas, se reúnen en Asamblea General convocada por Dilmo Gonzalo Gia Cuenca, Concejal Rural del Cantón Zaruma, quien convoca a los actores locales incidentes en la localidad, como son: presidentes de Ciudadelas, Sitios, y ciudadanos de la Parroquia, espacio que interviene el presentador del acto Com. Soc. Jhon Carrión Alvarado, Director de Comunicación del GAD del Cantón de Zaruma, quien da la bienvenida a las personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar en el orden del día:

1. Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.
 2. Constatación del Quórum.
 3. Denominación del representante de la Asamblea ciudadana.
 4. Deliberación Pública.
 5. Firma de Acuerdos y Compromisos.
 6. Clausura.
-

**DESARROLLO DE LA ACTO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS 2020 DE DILMO GONZALO GIA CUENCA
CONCEJAL RURAL DEL CANTON ZARUMA.**

PRIMERO: Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.

SEGUNDO: CONSTATAACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO. - Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo del presentador del evento Com. Soc. Jhon Carrión Alvarado, Director de Comunicación del GAD del Cantón de Zaruma, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario se constata la existencia del quórum reglamentario por lo que se da continuidad al acto de Deliberación Publica.

TERCERO: DENOMINACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.

El presentador del acto Com. Soc. John Carrión Alvarado, Director de Comunicación del GAD del Cantón de Zaruma, indica que el Sr. Carlos Ochoa Andrade para que haga la representación de la ciudadanía y apruebe lo puesto y monitoree el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Sr. Dilmo Gonzalo Gia Cuenca, Concejal Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el cual es aprobado por la Asamblea.

CUARTO: APERTURA DE LA ASAMBLEA. - Toma la palabra el presentador del acto Com. Soc. John Carrión Alvarado, Director de Comunicación del GAD del Cantón de Zaruma, con un atento y cordial saludo da la bienvenida y agradece la vez la presencia a quienes asistieron al acto, los mismos que fueron convocados a través de invitación pública vía Facebook del Sr. **Dilmo Gonzalo Gia Cuenca Concejal Rural del Cantón Zaruma** subida en su cuenta personal y del GAD de Zaruma desde el 5 de junio del 2021.

QUINTO: DELIBERACION PÚBLICA.-

Toma la palabra el Sr. Dilmo Gonzalo Gia Cuenca, Concejal Rural del Cantón Zaruma, quién expone su informe de Rendición de Cuentas del periodo 2020

acorde a las preguntas realizadas en consulta ciudadana realizada a través de las cuentas digitales de Facebook expuesta del 28 de abril al 5 de mayo del 2021 de su gestión realizada como Concejal Rural del Cantón de Zaruma para el periodo 2019 - 2023.

El Sr. Carlos Ochoa Andrade, representante de la sociedad Civil, toma la palabra y reafirma a los asistentes que este es un espacio de deliberación pública y la Autoridad que ha Rendido Cuentas del año 2020, se puede formular preguntas de algún tema pendiente o que no estuvo claro, las mismas que serán absueltas de manera oportuna e invita a la participación de los presentes.

APORTE CIUDADANO.-

Interviene el Sr. Carlos Ochoa Andrade, Representante de la Sociedad Civil, quien indica que el informe de rendición de cuentas ha sido muy claro y transparente, demuestra el compromiso y el trabajo arduo del Sr. Dilmo Gonzalo Gia Cuenca, Concejal Rural del Cantón de Zaruma, a quien agradece e invita a continuar apoyando a la ciudadanía.

QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS.-

En el Cantón Zaruma, parroquia Güizhagüña, a los veinte días del mes de junio del dos mil veinte y uno, siendo las 9h15 minutos, reunido en la Asamblea de deliberación Pública de la Rendición de cuentas 2020, del Sr. Dilmo Gonzalo Gia Cuenca, Concejal Rural del Cantón de Zaruma, ante el Sr. Carlos Ochoa Andrade, representante de la sociedad civil.

1.- Continuar trabajando arduamente por ejecutar la planificación del Cantón y evaluarnos constantemente para poder evidenciar los resultados y corregir los desaciertos y estos se transforme en servicios de calidad, convocar a la sociedad civil en proceso libre, participativo y transparente por el desarrollo del cantón de Zaruma y el mejoramiento de la calidad de vida de los Habitantes en alianza con el Municipio y demás entidades públicas y privadas.

2.- Este Acuerdo y Compromiso será parte de mi Plan de trabajo, cuyos resultados serán evaluadas en la Rendición de Cuentas del año 2021.

SEPTIMO: CLAUSURA

Siendo las 9h56 minutos se da por clausurada la Asamblea Ciudadana de deliberación Pública de Rendición de cuentas 2020 del Sr. Dilmo Gonzalo Gia Cuenca Concejal Rural de Zaruma.

Para constancia de lo actuado firma la presente acta de Acuerdo y Compromisos de la Deliberación Pública de Rendición de Cuentas 2020.



Sr. Dilmo Gonzalo Gia Cuenca
Concejal Rural de Zaruma



Sr. Carlos Ochoa Andrade
Representante de la Sociedad Civil